

JUBILACIÓN ORDINARIA

Requisitos

1. **Solicitud del beneficio** (FP 001/1).
2. **DNI o documento equivalente** que permita constatar la edad.
3. **Constancia de CUIT o CUIL** según corresponda, del titular del beneficio.
4. **Certificado de Colegiación**, expedido por los Colegios de Médicos de la provincia de Buenos Aires en los que actúe el profesional, con constancia de las interrupciones que por cualquier causa hubiese tenido la habilitación de la matrícula, cuya fecha de expedición no podrá superar los treinta (30) días.
5. **Encontrarse al día** en el pago de los aportes jubilatorios, del plan regularizador que a tal efecto se hubiera suscripto y de toda otra obligación para con la Institución. Estar al día con el pago de cuotas de préstamos al momento de la solicitud del beneficio. *Para la percepción del beneficio los préstamos que se hubieran acordado al profesional deberán encontrarse saldados en su totalidad.*

6. Prueba de los servicios prestados por el afiliado por un total de 35 años o más:

El ejercicio profesional del afiliado será probado con los ingresos de los aportes establecidos en los incisos c), d) e) y f) del Art. 35º de la Ley 12.207, **cuando de los mismos se evidencie el desempeño profesional en forma continua, regular e ininterrumpida.**

Caso contrario, el ejercicio profesional del afiliado deberá ser probado:

- a) Servicios profesionales en relación de dependencia: mediante certificado extendido en legal forma y suscripto por representante legal de las Instituciones, Reparticiones y/o Entidades donde el afiliado haya desarrollado su actividad profesional, en los cuales se deberá determinar expresamente la fecha de inicio, interrupciones y cese de la relación laboral, si correspondiese.
- b) Servicios en forma independiente o por cuenta propia: con todos los elementos documentales que a dichos efectos pueda aportar, resultando relevante a tales fines las certificaciones extendidas por las Entidades Primarias que acrediten el carácter de prestador del peticionante.

En forma **subsidiaria** y como **complemento a la prueba documental** que aporten los peticionantes, se admitirá la presentación de hasta tres (3) **Informaciones Sumarias** prestadas en *sede judicial* por profesionales médicos colegiados. En todos los casos las declaraciones deberán testimoniar la actividad profesional desarrollada por el solicitante, detallando su ámbito geográfico, establecimientos en los que prestó servicios, fecha de inicio y cese de los mismos y toda otra circunstancia referida a su desempeño profesional.

En caso que la documentación que acompañe el profesional conforme al presente detalle sea, a juicio de la Caja, insuficiente a los fines de la prueba que corresponda, se deberán presentar todos los elementos que la misma requiera para cada caso en particular.

7- Nota por medio de la cual al momento de **cancelar la matrícula** se compromete a presentar:

- **Formulario de Elección de Lugar de Cobro.**
- **Partida de Matrimonio actualizada** (para la percepción de la *Carga de Familia por cónyuge*). Para el caso de *Carga de Familia por conviviente en aparente estado de matrimonio* se deberá acreditar la convivencia alegada por un plazo de cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud, en caso que el causante fuera separado o divorciado; o de dos (2) años inmediatos anteriores al fallecimiento, en los casos en que éste fuera soltero, viudo o existieran hijos en común

- **Partida de Nacimiento de los hijos** (para la percepción de *Carga de Familia por hijo*). Corresponde la Carga de Familia por hijos menores hasta los dieciocho (18) años de edad. Se extiende hasta los veintiún (21) años siempre que no hayan sido emancipados y que cursen estudios correspondientes a la enseñanza secundaria, terciaria o universitaria, dictado en establecimiento nacional, provincial o municipal, o en institutos o colegios privados autorizados, reconocidos e incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollen tareas remuneradas de ningún tipo; debiendo presentarse los correspondientes certificados que así lo acrediten. No regirá el límite de edad señalado para el caso de *Carga de Familia por hijos incapacitados*, en cuyo caso se deberán cumplimentar todos requisitos para la correspondiente prueba. (FP 004/8)
- **Foto 4 x 4** para confeccionar el carnet de beneficiario.

IMPORTANTE:

- *Será condición para la percepción del beneficio, la cancelación- por parte del profesional- de la matrícula en todos los Distritos de la provincia de Buenos Aires en que tenga o haya tenido actuación profesional, circunstancia que deberá ser acreditada por medio fehaciente ante la Caja.*
- *Cuando por cualquier motivo se presenten Partidas de Nacimiento y/o Matrimonio, en casos de que sean de extraña jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires, deberán ser debidamente legalizadas por ante la **CAMARA NACIONAL DE APELACIONES - para las extendidas en el radio de Capital Federal** - sita en Lavalle No.1220 Capital Federal; o por ante el **MINISTERIO DEL INTERIOR - para las extendidas fuera del radio de Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires** - con domicilio en 25 de Mayo No. 101 PB. Capital Federal.*
- *En todos los casos la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Personal autorizado de Casa Central o de la Delegación que intervenga en la presentación del expediente respectivo.*
- **Art. 49º de la Ley 12.207 :** “ **El médico que se jubilaré no podrá ejercer su profesión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires... El goce de la jubilación es incompatible con el desempeño de cualquier cargo nacional, provincial o municipal, que requiere el título profesional de médico, con excepción del ejercicio de la docencia. Durante el tiempo de la incompatibilidad se suspenderá el pago del beneficio.**”
- **Art. 50º de la Ley 12.207:** “ **El médico podrá solicitar, en cualquier momento, la suspensión de la jubilación para reanudar el ejercicio activo de la profesión. El nuevo acogimiento a la jubilación deberá hacerse ... transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la rehabilitación de la matrícula.**”